



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Art 1  
del.

Bogotá D.C, 19 de mayo de 2021

PROPOSICION

SUSTITUTIVA

Modifíquese el artículo 1. Objeto, del Proyecto de Ley No. 045 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establece la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto", el cual quedará así:

**Artículo 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer la obligación a los productores e importadores de cigarrillo, tabaco, y sus derivados, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, y dispositivos electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias tóxicas, de implementar la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto incluyendo el tratamiento posconsumo de todos los residuos generados bajo el principio de Responsabilidad Extendida del Productor.

JOSE CAICEDO SASOQUE  
Representante a la Cámara Cundinamarca  
Partido de la U

CIRO FERNANDEZ NUÑEZ  
Representante a la Cámara Santander  
Cambio Radical



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B  
PBX 4325100 Ext 3494  
Bogotá, D.C. - Colombia

19.014

*avul*

PROPOSICIÓN

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 045 DE 2020 CÁMARA**  
*por medio del cual se establece la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto.*

*Adiciónese un párrafo al artículo 2 del proyecto de ley, el cual quedará así:*

**Artículo 2. Obligaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

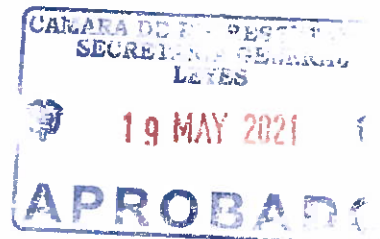
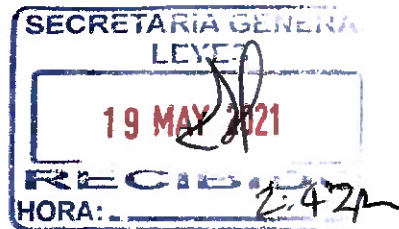
...

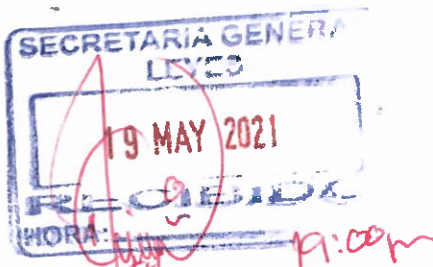
**Parágrafo Nuevo: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, contará con seis ( 6) meses para establecer las multas de las empresas que no cumplan con las metas de recolección anual de colillas y los protocolos de disposición final de este tipo de residuos.**

De los honorables representantes,

EDWIN FABIAN ORDUZ DIAZ

Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá





Aut 2  
nat.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C, 19 de mayo de 2021

## PROPOSICION

Modifíquese el artículo 2. Obligaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del Proyecto de Ley No. 045 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establece la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto", el cual quedará así:

### Artículo 2. Obligaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

- a) Elaborar la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto, en el entendido de la recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y disposición final.
- b) Garantizar la realización de ~~campañas de educación ambiental~~ acciones de información, educación y comunicación ~~ambiental~~ en ~~diferentes~~ todos los aspectos que contemplen los temas relacionados con consumo y disposición responsable de los residuos del producto.
- c) Dar a conocer la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto.
- d) Entregar herramientas para instituciones públicas y privadas que incentiven la correcta gestión ambiental de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto.

**Parágrafo.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá las metas de recolección anual de colillas para este tipo de residuos, y los protocolos de disposición final para este tipo de residuos, dispuestos en la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto.

**Parágrafo transitorio:** A partir de la promulgación de la presente ley, en un término no superior a diez (10) meses el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentará la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco y cualquier otro residuo generado de este producto, que deberán acatar los productores e importadores de tabaco, cigarrillos y cigarrillos electrónicos.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B  
PBX 4325100 Ext 3494  
Bogotá, D.C. - Colombia



19:01



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

---

**JOSE CAICEDO SASOQUE**  
Representante a la Cámara Cundinamarca  
Partido de la U

---

**CIRO FERNANDEZ NUÑEZ**  
Representante a la Cámara Santander  
Cambio Radical

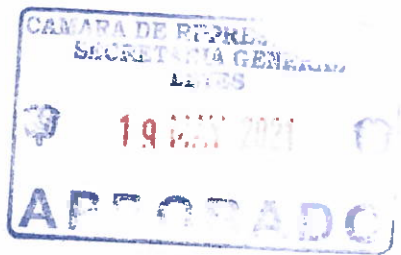
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

---

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B  
PBX 4325100 Ext 3494  
Bogotá, D.C. - Colombia

Art 3

aval.



Bogotá D.C, 19 de mayo de 2021

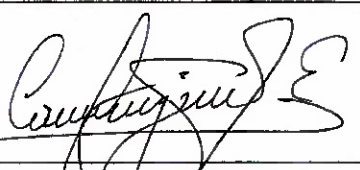
**PROPOSICION**


Modifíquese el artículo 3. Obligaciones del productor e importador de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, del Proyecto de Ley No. 045 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establece la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto", el cual quedará así:

**Artículo 3. Obligaciones del productor e importador de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos.**

- a) ~~Educación: el productor e importador deberá garantizar la realización de actividades pedagógicas y educativas que contemplen los temas relacionados con consumo y disposición responsable de los residuos del producto.~~
- b) a) **Consumo:** El productor e importador deberá crear, entregar e instalar colilleros en los sitios donde se distribuyan esta clase de productos y garantizar la recolección y transporte de los mismos.
- c) b) **Disposición final:** Las empresas productoras e importadoras deberán acatar las directrices emanadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se establecerán las cuotas de recolección y la forma en que se hará la disposición final de estos residuos, de acuerdo con la estrategia para la gestión integral establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el párrafo del artículo 2.

Parágrafo. Se prohíbe el uso de cualquier marca comercial de empresas productoras e importadoras de estos productos en los colilleros, así como cualquier referencia publicitaria en los mismos

  
**JOSE CAICEDO SASTOQUE**  
 Representante a la Cámara Cundinamarca  
 Partido de la U

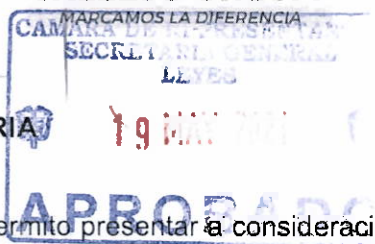
  
**CIRO FERNANDEZ NUÑEZ**  
 Representante a la Cámara Santander  
 Cambio Radical

19:01 h.



**GABRIEL VALLEJO CHUJFI**

*cuva*



**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Con fundamento en el artículo 113 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar a consideración la siguiente proposición modificatoria al **PROYECTO DE LEY No 045 DE CÁMARA "Por la cual se establece el manejo posconsumo para colillas de cigarrillos y otros residuos."**

Modifíquese el artículo 3º al Proyecto de Ley No. 045 Cámara, el cual quedará así:

**Artículo 3. Obligaciones del productor e importador de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos.**

- a) **Educación:** el productor e importador deberá garantizar la realización de actividades pedagógicas y educativas que contemplen los temas relacionados con consumo y disposición responsable de los residuos del producto.
- b) **Consumo:** El productor e importador deberá crear, entregar e instalar colilleros en los sitios donde se distribuyan esta clase de productos y garantizar la recolección y transporte de los mismos.
- c) **Disposición final:** Las empresas productoras e importadoras deberán acatar las directrices emanadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se establecerán las **cuotas metas de recolección** y la forma en que se hará la disposición final de estos residuos, de acuerdo con la estrategia para la gestión integral establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el párrafo del artículo 2.

**JUSTIFICACION**

Este proyecto de ley contempla la necesidad de educar a los consumidores de productos de tabaco para que hagan una correcta disposición de los residuos de estos productos. Como consecuencia de esta labor de educación, y de la creación de infraestructura necesaria, los consumidores deben estar cada vez más en capacidad de darle un apropiado desecho al residuo.

Es claro que las instituciones deben propender por la eficacia de las normas, y parte de esto implica el establecimiento de metas que demuestren el impacto positivo de las normas en la sociedad o, para este caso concreto, en el ambiente.

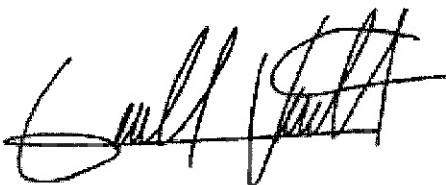
El literal (c) que se propone modificar establece unas "cuotas de recolección" como objetivo para las empresas productoras e importadoras de productos de tabaco. Es importante recordar que las empresas productoras o importadoras ponen el producto a disposición del consumidor que es quien arroja el desecho en lugares no adecuados. Por lo tanto, establecer cuotas de recolección, sobre

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
 Carrera 7 No. 8-68 Of.408B-Bogotá, D.C.  
 PBX:3904050 Ext 4482-3432  
[gabriel.vallejo@camara.gov.co](mailto:gabriel.vallejo@camara.gov.co)

15:32h.

las que no se conocen los aspectos objetivos para su fijación, es generar obligaciones en las empresas productoras o importadoras que no necesariamente son posibles de cumplir en tanto no son ellas el sujeto que genera la indebida disposición del residuo. Consideramos entonces adecuado el establecimiento de metas que guíen el impacto positivo de la norma por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

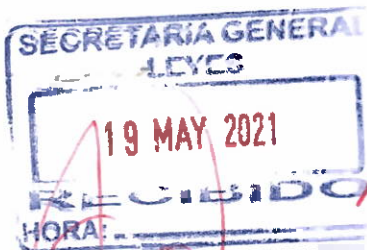


**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Centro Democrático

---

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68 Of.408B-Bogotá, D.C.  
PBX:3904050 Ext 4482-3432  
[gabriel.vallejo@camara.gov.co](mailto:gabriel.vallejo@camara.gov.co)



Constancia

## PROPOSICIÓN

**PROYECTO DE LEY No. 045/20 C. "por medio del cual se establece la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillos, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado por este producto".**

Archívese el Proyecto de Ley No. 045/20 C. "por medio del cual se establece la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillos, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado por este producto".

Cordialmente,

Jorge Burgos Iugo

ALFREDO APE CUELLO BAUTE,  
Represente a la Cámara

Jhon Jairo Hoyos  
Se Adhiere.

### Justificación:

El país necesita una política de manejo de residuos general y no llenarse de leyes para tipos específicos de residuos.

1. La cantidad de residuos es muy pequeña como para que amerite una gestión específica de residuos.
  - a. No genera un impacto significativamente positivo sobre el manejo de residuos
2. Se considera que es necesario abordar otras corrientes de residuos sólidos prioritarias que requieran una gestión adecuada para garantizar un menor impacto ambiental y a la salud de la población (ej.: residuos orgánicos, textiles, entre otros)
3. Es necesario crear un marco general y diseñar programas de responsabilidad extendida de los productores.
4. Se requiere desarrollar instrumentos de planificación del orden nacional regional y local mecanismos y sistemas de información e instrumentos Se requiere desarrollar instrumentos de planificación del orden nacional regional y local mecanismos y sistemas de información e instrumentos económicos
5. económicos

17:54 h.



## PROPOSICIÓN

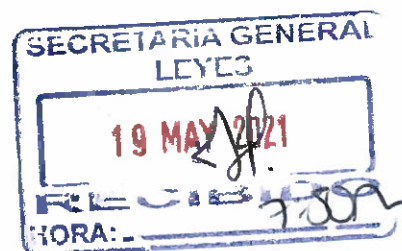
**PROYECTO DE LEY No. 045/20 C. "por medio del cual se establece la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillos, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado por este producto".**

**Archívese** el Proyecto de Ley No. 045/20 C. "por medio del cual se establece la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillos, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado por este producto".

Cordialmente

  
~~JORGE BURGOS LUGO~~

Representante a la Cámara



### Justificación:

El país necesita es una política de manejo de residuos general y no llenarse de leyes para tipos específicos de residuos.

1. La cantidad de residuos es muy pequeña como para que amerite una gestión específica de residuos.
  - a. No genera un impacto significativamente positivo sobre el manejo de residuos
2. Se considera que es necesario abordar otras corrientes de residuos sólidos prioritarias que requieran una gestión adecuada para garantizar un menor impacto ambiental y a la salud de la población (ej.: residuos orgánicos, textiles, entre otros)
3. Es necesario es crear un marco general y diseñar programas de responsabilidad extendida de los productores.
4. Se requiere desarrollar instrumentos de planificación del orden nacional regional y local mecanismos y sistemas de información e instrumentos económicos

11:50 h.

Av+ 1



**GABRIEL VALLEJO CHUJFI**  
MARCAMOS LA DIFERENCIA

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Constancia

Con fundamento en el artículo 113 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar a consideración la siguiente proposición modificatoria al **PROYECTO DE LEY No 045 DE CÁMARA "Por la cual se establece el manejo posconsumo para colillas de cigarrillos y otros residuos."**

Modifíquese el artículo 1º al Proyecto de Ley No. 045 de Cámara, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 1o. OBJETO.**

*La presente ley tiene por objeto establecer la obligación a los productores e importadores de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, de implementar la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto bajo el principio de Responsabilidad Extendida del Productor, u otra alternativa que sea establecida por el Ministerio de Ambiente de acuerdo con los estudios realizados por esta dependencia.*

**JUSTIFICACION**

El presente proyecto de ley busca establecer la obligación a los productores e importadores de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos de llevar a cabo el tratamiento posconsumo para las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y sus derivados y cualquier otro residuo generado de este producto. Lo anterior, con la finalidad de garantizar un manejo ambientalmente responsable de estos desechos.

Para efectos de lo anterior, es necesario entender que este residuo, en su mayoría hecho de acetato de celulosa o celulosa de maíz, alberga en su interior distintas sustancias que hacen que su reutilización sea sumamente compleja. Si bien en distintos lugares del mundo hay estudios encaminados a esta materia, aun no se han logrado establecer procedimientos que logren una efectiva reutilización del desecho.

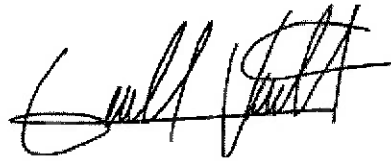
Es entonces fundamental establecer que el principio de Responsabilidad Extendida del Productor, entendido como una política ambiental en la cual la responsabilidad del productor por su producto es extendida hasta el momento del posconsumo en el final del ciclo de vida de este, cubriría para el caso específico hasta el momento de recolección y debida disposición de las colillas. Lo anterior en tanto, como se ha establecido previamente, no se han desarrollado hasta ahora procesos de reciclaje o reutilización de estos desechos.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68 Of.408B-Bogotá, D.C.  
PBX: 3904050 Ext 4482-3432  
gabriel.vallejo@camara.gov.co

75312

Ahora bien, partiendo del alcance que consideramos se le debe dar a REP en el caso concreto, se considera pertinente abrir las posibilidades al Ministerio de Medio Ambiente para que los principios que rijan el tratamiento posconsumo sean todos aquellos que se consideren convenientes o pertinentes como resultado de los estudios realizados por dicha autoridad de tal forma que los productores e importadores de tabaco cuenten con todas aquellas herramientas disponibles para garantizar la eficacia de la norma.

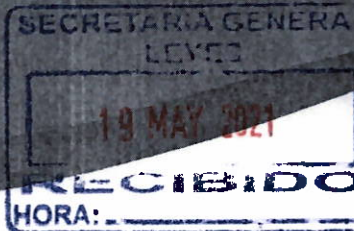


**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Centro Democrático

---

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68 Of. 408B-Bogotá, D.C.  
PBX: 3904050 Ext 4482-3432  
gabriel.vallejo@camara.gov.co



Av+ 3

Bogotá, D. C., 19 de mayo de 2021

Doctor  
**German Blanco Álvarez**  
Presidente Plenaria Cámara de Representantes  
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 3º del Proyecto de Ley No. 045 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establece la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto". El cual quedará así:

Artículo 3. Obligaciones del productor e importador de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos.


a) Educación **empaquetado y etiquetado**: el productor e importador deberá garantizar ~~la realización de actividades pedagógicas y educativas que contemplen~~ **incluir en las cajetillas y empaques de tabaco, cigarrillos y cigarrillos electrónicos utilizados para la entrega del producto al consumidor final**, los temas relacionados con consumo y disposición responsable de los residuos del producto.

b) Consumo: El productor e importador deberá crear, entregar e instalar colilleros en los sitios donde se distribuyan esta clase de productos y garantizar la recolección y transporte de los mismos. 12

c) Disposición final: Las empresas productoras e importadoras deberán acatar las directrices emanadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se establecerán las cuotas de recolección y la forma en que se hará la disposición final de estos residuos, de acuerdo con la estrategia para la gestión integral establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.

Adiciónese los apartes en negrilla y subrayado y elimínese lo tachado.

Atentamente,

  
**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara - Partido Cambio Radical  
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

## MOTIVACIÓN

El literal "a" del artículo 3° del presente proyecto de ley establece acciones educativas relacionadas con la disposición final de residuos de cigarrillo, tabaco y cigarrillo electrónico por parte de las empresas productoras e importadoras de estos, lo que podría generar que las mismas aproveche la ocasión para dar en aquellas campañas educativas mensajes de reputación positivo frente a una industria que comercializa un producto nocivo y que en Colombia cuenta con una prohibición total de toda forma de publicidad, promoción y patrocinio. Al respecto la Ley 335 de 2009 "Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana" establece en su artículo 14 y 15 lo siguiente:

"ARTÍCULO 14. CONTENIDO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIRIGIDOS AL PÚBLICO EN GENERAL. Ninguna persona natural o jurídica, de hecho o de derecho podrá promocionar productos de tabaco en radio, televisión, cine, medios escritos como boletines, periódicos, revistas o cualquier documento de difusión masiva, producciones teatrales u otras funciones en vivo, funciones musicales en vivo o grabadas, video o filmes comerciales, discos compactos, discos de video digital o electrónicos o medios similares.

PARÁGRAFO. Los operadores de cable, los operadores satelitales y los operadores de televisión comunitaria que estén debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Televisión, a través de licencia, no permitirán la emisión en Colombia de comerciales o publicidad de tabaco producida en el exterior.

Las sanciones serán las mismas previstas en la presente ley."

"ARTÍCULO 15. PUBLICIDAD EN VALLAS Y SIMILARES. Se prohíbe a toda persona natural o jurídica la fijación de vallas, pancartas, murales, afiches, carteles o similares móviles o fijos relacionados con la promoción del tabaco y sus derivados."

Adicionalmente, el artículo 2° del presente proyecto de ley ya propone aquella medida en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los siguiente términos:

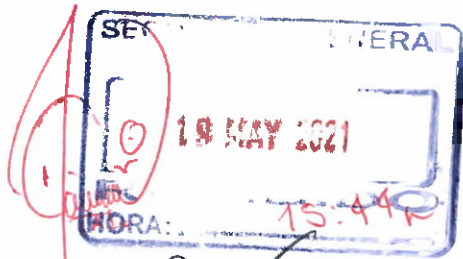
"Artículo 2. Obligaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

(...)

b) Garantizar la realización de campañas de educación ambiental en diferentes aspectos que contemplen los temas relacionados con consumo y disposición responsable de los residuos del producto.

Bajo aquel entendido se propone no eliminar totalmente la obligación de educación de disposición de residuos por parte de las empresas productoras e importadoras de tabaco, sino que está se encuentre en el empaquetado del producto y dejar las campañas educativas exclusivamente para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.





## PROPOSICIÓN

Adiciónese el literal a) del Artículo 3 del **Proyecto de Ley N° 045 de 2020** Cámara “Por medio del cual se establece la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto”.

**Artículo 3. Obligaciones del productor e importador de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos.**

a) **Educación:** el productor e importador deberá garantizar la realización de actividades pedagógicas y educativas que contemplen los temas relacionados con consumo y disposición responsable de los residuos del producto, **INCLUIDA LA INFORMACIÓN PERTINENTE SOBRE EL DAÑO AMBIENTAL OCASIONADO POR EL RESIDUO DE LA COLETILLA DEL CIGARRILLO.**

Presentado por,

  
**JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO**  
 Representante a la Cámara por el Departamento de Arauca